



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1406/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002586, Ent. N°1922/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con el contrato de comodato celebrado entre dicho Ministerio y la Intendencia Departamental de Rocha (IDR) por el cual la Secretaría de Estado entrega con carácter precario y revocable una fracción de campo ubicada en la localidad de Lascano, padrón N° 3315, 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, a los efectos de darle el destino exclusivo de la extracción de tosca de la cantera allí existente, para obras programadas por esa Comuna;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 7/12/2020 enviada al Director Departamental de Vialidad de Rocha, el Municipio de Lascano solicita obtener en comodato por un plazo de 20 años el predio padrón N° 3315, perteneciente al MTOP, ubicado frente a los complejos de MEVIR III y IV de Lascano a efectos de contar con un complejo para la práctica de múltiples deportes;

2) que el Asesor Letrado de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 23/12/2020 expresa que "atento a lo indicado por la División Regional 2 respecto a la mala calidad del material de la cantera y a que existiría otra solicitud de la Intendencia de Rocha para uso de la misma, se eleva a conocimiento y consideración de la Superioridad para determinar si se accede o no a la presente solicitud.";



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que asimismo, por Oficio N° 214/2020 de fecha 16/12/2020 la Intendencia Departamental de Rocha, expresa la necesidad de gestionar un comodato de la cantera ubicada en el padrón 3315, 3ª Sección Judicial de Rocha, Lascano, ubicado sobre Ruta 15, kilómetro 132 en virtud de las obras de infraestructura vial a encarar y en consideración a la carencia de material para las obras en la zona norte del Departamento de Rocha;

4) que ante el inicio de dos trámites paralelos por el comodato del mismo padrón, con fecha 27/01/2021, la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Vialidad, envió mail al Municipio de Lascano a efectos de que ratifique la petición de la solicitud enviada. Por la misma vía el Municipio desiste de la solicitud enviada oportunamente en fecha 28/01/2021;

5) que con fecha 29/04/2021, la Dirección Nacional de Topografía expresa que, del Inventario de Bienes Inmuebles del MTOP que obra en poder de la Dirección, surge que el padrón N° 3315 del Departamento de Rocha, es propiedad del Estado – MTOP – administrado por la Dirección Nacional de Vialidad, habiendo sido donado por TRAXPALCO SA al MTOP, según escritura de donación de fecha 13/06/1994, autorizada por la Escribana Esther Jarodich y cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha el día 21/06/1994 con el N° 387, al folio 537 del Libro 139 ;

6) que luce Contrato de Comodato suscrito con fecha 30/04/2021 entre el MTOP y la Intendencia Departamental de Rocha del que surge que:

6.1) El MTOP da en contrato de comodato precario y revocable a la Intendencia Departamental de Rocha quien recibe el padrón 3315 (antes en M/A 3315 y 3516), fracción de campo (baldío) de la localidad de Lascano, de la 3ª. Sección Catastral del Departamento de Rocha, con una superficie de 46 há. 1200 metros, según plano de mensura y división del Agrimensor César



TRIBUNAL DE CUENTAS

Gomensoro de febrero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3/08/1976 con el N° 2870;

6.2) El destino del inmueble dado en comodato será la extracción de tosca de la cantera allí existente para obras programadas por esa comuna, sin perjuicio de que podrá ceder bajo su exclusiva responsabilidad, el uso parcial del mismo a favor del Municipio de Lascano, como lugar para la práctica de deportes;

6.3) El derecho de uso será con carácter precario y revocable;

6.4) Entre las obligaciones especiales establecidas para la Intendencia Departamental de Rocha se destacan las siguientes:

a) recibir el inmueble para darle el destino indicado en los términos establecidos en la cláusula tercera;

b) no podrá realizar construcciones en el predio sin previa autorización del MTOP;

c) mantener el inmueble en buen estado de conservación y mantenimiento;

d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del MTOP, salvo el uso parcial en favor del Municipio de Lascano;

e) hacerse cargo de abonar los gastos de consumo por servicios de: energía eléctrica, agua corriente, teléfono y de todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales o municipales, y cualquier otro, por la actividad que desarrolla o requiera el predio que se otorga en comodato ;

f) dejar en beneficio del MTOP todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuera la fecha en que finalice el presente, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y, todo aporte que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguro de accidentes, etc, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario;

g) no arrendarlo ni subarrendarlo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.5) El MTOP podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 (sesenta) días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento, así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá rescindir el contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación;

6.6) Las partes suscriben el acuerdo ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D) numeral 1) del TOCAF;

7) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, aprobando en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado con fecha 30/04/2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Rocha, al amparo de lo dispuesto en “el numeral 1º del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020”;

CONSIDERANDO: 1) que el contrato de comodato está previsto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil;

2) que asimismo la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el artículo 33 literal D, numeral 1 del TOCAF, que consigna que se podrá contratar entre Organismos o Dependencias del Estado o con personas públicas no estatales, extremo que en la especie se configura y verifica;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Contrato de Comodato de fecha 30 de abril de 2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Rocha ;
- 2) Comunicar al Contador Auditor ; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and strokes.

Cra. Lys Olga Santinelli Teubner
Secretaría General